

7119 E/934. Buenos Aires, abril 25 de 1934.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha, Resuelve:

1.º - Establecer que para integrar temas de preceptores de escuelas para adultos se fija el mismo número de puntos que para escuelas diurnas, es decir 22 puntos para mujeres y 16 para varones. -

2.º - Modificarse el artículo 49 del mismo Escapafón que establece: "El personal que desee acumular puestos docentes y cuente con el mínimo de servicios fijados en el artículo 6º (cinco años continuados al momento de la inscripción) deberá iniciar las gestiones con el número de puntos que le corresponda por título y calificación además de uno por cada año de servicio después de los primeros cinco. - Estos maestros no gozarán del beneficio de la bonificación por antigüedad de gestiones con excepción de los casos en que se aspire a la acumulación de cargos de maestros o director con cátedras especiales o vice-versa", en la siguiente forma: El personal que desee acumular puestos docentes y cuente con el mínimo de servicios fijados en el artículo 6º (cinco años continuados al momento de la inscripción), deberá iniciar las gestiones con el número de puntos que corresponda por su título y promedio de clasificaciones además de uno por cada año a partir desde la fecha del egreso de la escuela normal y a contar desde 1917 en que se estableció el sistema

actual de calificación. -

Comuníquese por copias de acta a las Oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en Estadística, El Monitor de la Educación Común y archívese. -
Edo. - Tico. - Mf. de Laferrere. -

32.321

I/931.

Buenos Aires, marzo 23 de 1934. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

- 1°. Hacer saber a Dirección Administrativa e Inspecciones Generales de Provincias y Territorios que con mayor celo han podido dar cumplimiento a lo resuelto por el N. Consejo en el asunto de que trata este expediente, en terminos menos prolongado. -
- 2°. Disponer que a partir del 1° de enero del corriente año, se deduzca de su sueldo a los Inspectores Seccionales de Provincias y Territorios que habiten el local alquilado por el Consejo la parte proporcional correspondiente de acuerdo con la resolución general del 30 de noviembre de 1923. -
- 3°. Pasar estas actuaciones a Dirección General de Arquitectura para que determine el alquiler que definitivamente les corresponde abonar, dentro de un plazo de diez días de recibido el expediente, debiendo en caso de no contar con la información necesaria requerirla directamente de los Contadores Habilitados de las Seccionales. -
- 4°. En lo sucesivo no se alquilarán casas para